Resolución Directoral Regional

N°210-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 05 de octubre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-003 con Proveído N° 01823-2026-GTAD-DIREPRO y el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 01824-2026-GTAD-DIREPRO, ambos de fecha 26 de junio de 2026, presentados por JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ; y el Informe N°025-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***34.1.*** *La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.*
>
> ***34.2.*** *El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,*

aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.

34.3. *Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

34.5. *No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-003 con Proveído N° 01823-2026-GTAD-DIREPRO del 26 de junio de 2026, JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 16702337, solicitó la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal, consignando como nombre anterior "MORINO" y como nombre actual "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM; asimismo, mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N° 01824-2026-GTAD-DIREPRO de la misma fecha solicitó el cambio de titular del permiso de pesca de dicha embarcación;

6. De la documentación obrante en el expediente se advierte la escritura pública de compraventa de embarcación pesquera de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual JAIR YERSINIO VILLAR POLO transfirió la embarcación pesquera a favor de JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ; asimismo, obra el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00216699-006-001, expedido el 07 de mayo de 2026, en el que figura como propietario JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ;

7. Mediante Memorándum N° 056-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 03 de julio de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura solicitó información vinculada a sanciones administrativas en vía de apelación respecto de la E/P "MAFER II", en el marco de los Formularios AEPP-003 y AEPP-005;

8. Mediante Oficio N° 925-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 03 de julio de 2026, la Dirección Regional de la Producción solicitó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera "MAFER II" y/o sus anteriores titulares registraban procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

9. Con Memorándum N° 00874-2026-GRA/GRDE del 07 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite o en vía de apelación (segunda instancia) relacionados con la embarcación materia de consulta;

10. Mediante Oficio N° 1000-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 20 de julio de 2026, esta Dirección Regional solicitó a la Procuraduría Pública Regional información sobre procesos judiciales vinculados a sanciones administrativas respecto de la E/P "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM;

11. Mediante Oficio N° 00479-2026-GRA/PPR del 28 de septiembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, revisados sus archivos físicos y digitales y la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, las embarcaciones comprendidas en el requerimiento, entre ellas la E/P "MAFER II", no cuentan con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

12. En los Formularios AEPP-003 y AEPP-005 se consigna la Resolución Directoral Regional N° 185-2019-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 02 de septiembre de 2019, como resolución que otorgó el permiso de pesca materia del trámite; asimismo, en el Formulario AEPP-003 se consigna "MORINO" como nombre anterior y "MAFER II" como nombre actual de la embarcación;

13. El Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00216699-006-001 corresponde a la embarcación pesquera "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM, y consigna las siguientes características principales: 0.00 m³ de capacidad de bodega, 6.04 de arqueo bruto, 0 de arqueo neto, 9.00 m de eslora, 3.30 m de manga y 1.40 m de puntal;

14. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado correspondiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo como requisitos la solicitud con carácter de declaración jurada, la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima y la copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o la indicación registral correspondiente;

15. Con relación al requisito referido a la solicitud con carácter de Declaración Jurada, se advierte que JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 16702337, presentó el Formulario AEPP-005 con Proveído N° 01824-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM;

A) Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder;

- En cuanto al requisito referido a la copia simple del certificado de matrícula emitido por la autoridad marítima, obra en el expediente el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00216699-006-001,

correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM;

- El citado certificado consigna las siguientes características: 0.00 m³ de capacidad de bodega, 6.04 de arqueo bruto, 0 de arqueo neto, 9.00 m de eslora, 3.30 m de manga y 1.40 m de puntal; asimismo, consigna como propietario a JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 16702337;

B) Las características técnicas consignadas en el Certificado de Matrícula N° DI-00216699-006-001 corresponden a la embarcación pesquera artesanal "MAFER II", con matrícula CE-60419-BM, materia de los procedimientos solicitados;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00216699-006-001 fue expedido por la Autoridad Marítima Nacional el 07 de mayo de 2026, por motivo de actualización del certificado de matrícula por cambio de dominio, nombre y color;

- Respecto al requisito sobre el documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera, de la documentación obrante en el expediente se advierte la escritura pública de compraventa de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual JAIR YERSINIO VILLAR POLO transfirió la embarcación a favor de JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ;

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00216699-006-001 consigna como propietario a JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ, verificándose la documentación de propiedad presentada en el expediente;

- En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, de la revisión del expediente se advierte el Recibo N° 000015784, de fecha 26 de junio de 2026, por el monto de S/ 358.20; asimismo, respecto del procedimiento de modificación del permiso por cambio de nombre, obra el Recibo N° 000015783, de la misma fecha, por el monto de S/ 120.70;

C) De conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, en el Formulario AEPP-005 el administrado declara que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o de suspensión incumplidas; mediante Memorándum N° 00874-2026-GRA/GRDE se comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite o en vía de apelación relacionados con la embarcación materia de consulta; y mediante Oficio N° 00479-2026-GRA/PPR se informó que la E/P "MAFER II" no cuenta con proceso alguno de acuerdo con el requerimiento formulado;

- Respecto a la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre, el Formulario AEPP-003 identifica "MORINO" como nombre anterior y "MAFER

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

II" como nombre actual; asimismo, el Certificado de Matrícula N° DI-00216699-006-001 consigna como nombre de la nave **"MAFER II"**, por lo que corresponde que el permiso de pesca refleje dicha denominación;

- Por lo expuesto, de acuerdo con la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N°025-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que JAMES DEMETRIO SANCHEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 16702337, cuenta con documentación que sustenta el cambio de titularidad del permiso de pesca y la modificación del permiso por cambio de nombre para operar la embarcación pesquera artesanal **"MAFER II"**, con matrícula **CE-60419-BM;**

16. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor de **JAMES DEMETRIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 16702337, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**MORINO**", con matrícula **CE-60419-BM**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila; conforme a las siguientes características de la embarcación:

Características de la embarcación	▪ Arqueo bruto	:	6.04
	▪ Eslora	:	9.00 m
	▪ Manga	:	3.30 m
	▪ Puntal	:	1.40 m

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal, de "MORINO" a "**MAFER II"**, con matrícula **CE-60419-BM**, respecto del permiso identificado mediante Resolución Directoral Regional N° 185-2019-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 02 de septiembre de 2019, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO únicamente la titularidad que correspondía a **JAIR YERSINIO VILLAR POLO**, identificado con DNI N° 44750642, respecto del permiso de pesca de la embarcación materia de la presente resolución, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad y del nombre de la embarcación pesquera artesanal **"MAFER II"**, con matrícula **CE-60419-BM**, en el Portal Institucional

del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional y al Certificado de Matrícula N° DI-00216699-006-001.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **JAMES DEMETRIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 16702337.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ancash
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 10:58:59-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostatica de .... (....) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista.
05 OCT. 2026
Aurora Juana Caminos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO